

Expediente: **2199/08**

Carátula: **SUCESION DE BRITO JUAN ANGEL Y OTROS C/ EL RINCON DE NOGOYA S.A. Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20161324346 - *SUCESION DE BRITO, JUAN ANGEL-ACTOR*

20161324346 - *BRITO, AIDA MARTINA-ACTOR*

20161324346 - *BRITO, VICTOR HUGO-ACTOR*

30716271648512 - *DEFENSORIA OFICIAL EN LO CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA III NOM, -POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *BRITO, SILVIA ADRIANA-ACTOR*

90000000000 - *REGUERA, CARLOS RUBEN-ACTOR*

20337037047 - *COMPLEJO AGRO INDUSTRIAL SAN JUAN S.A., -DEMANDADO*

90000000000 - *CREDIBILIDAD S.A., -DEMANDADO*

90000000000 - *EL RINCON DE NOGOYA S.A., -DEMANDADO*

20132792136 - *FAZIO, CESAR MARIANO-POR DERECHO PROPIO*

30675428081376 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

30540962371 - *COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2199/08



H1105025162565

JUICIO: SUCESION DE BRITO JUAN ANGEL Y OTROS c/ EL RINCON DE NOGOYA S.A. Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL)-Expte. N°2199/08.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Toledo el 28/06/2024:

1. Por expresados agravios en tiempo y forma por la codemandada COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIM, en consecuencia **SE DISPONE CORRER TRASLADO** a la parte contraria por el término de **5 DIAS**, para que conteste los agravios presentados por la demandada, bajo apercibimiento de elevar los autos a la Cámara de Apelación del Trabajo sin mas trámite, Art. 125 del CPL.

Se pone en su conocimiento que los agravios precedentemente mencionados se encuentran a su disposición para ser consultados por vía digital, a través del Portal del SAE (Confr. Arts 187, 188 y Cctes CPCC).

2. Del incumplimiento del pago de la tasa de justicia y bonos profesionales efectuado por el letrado Hector Sebastián Toledo, a conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán,

organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059. DHCM-2199/08.

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.